

### TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los honorarios pactados por las partes son en total de:

HONORARIOS	14,150.95
IVA	<u>2,264.15</u>
SUB-TOTAL	16,415.10
RET. ISR.	<u>1,415.10</u>
TOTAL	15,000.00

Cantidad con letra: \$ 15,000.00 (Quince mil pesos/00 M.N.) a cubrirse a la firma de éste contrato y entrega de su respectivo recibo de honorarios.

### CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL CLIENTE realizará los pagos contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa entrega por parte DEL PRESTADOR DEL SERVICIO de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas.

**OPERADO**

### QUINTA.-RELACIÓN LABORAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador de EL CLIENTE para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CLIENTE y el referido personal, estando a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por EL CLIENTE, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones DEL CLIENTE.

### SEXTA.- RESCISIÓN.

EL CLIENTE podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO suspende injustificadamente los servicios.

### SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor, ajenas ó caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que